

Con fundamento en lo establecido por los artículos 147 fracción XIII y 148 fracción VIII, de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Baja California, hacemos de su conocimiento para los efectos legales a que haya lugar, los resolutivos emitidos por el Pleno del Consejo General Electoral en la **Vigésimotercera Sesión Extraordinaria**, realizada el día **lunes 28 de junio de 2010**, consistente en los siguientes:

ACUERDOS

I. EN EL DESAHOGO DEL PUNTO NÚMERO 2 DEL ORDEN DEL DÍA, SE RESOLVIÓ:

Se aprobó el orden del día de la Vigésimotercera Sesión Extraordinaria del Consejo General Electoral.

II.- EN EL DESAHOGO DEL PUNTO NÚMERO 3 DEL ORDEN DEL DÍA, SE RESOLVIÓ:

Se aprobó el Punto de Acuerdo del Director General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Baja California, relativo a la "Adición al contenido del Lineamiento Décimo quinto de los *Lineamientos para la designación de los ciudadanos que integrarán las Mesas Directivas de Casillas, Notificación de Nombramientos y Designación de Funcionarios de Casilla por ciudadanos eximidos, que aplicarán los Consejos Distritales Electorales en el Proceso Electoral 2010*", con las modificaciones planteadas en el pleno, bajo los siguientes:

PUNTOS RESOLUTIVOS

PRIMERO.- Se aprueba la adición al lineamiento Décimo Quinto de los *Lineamientos para la designación de los ciudadanos que integrarán las mesas directivas de casillas, notificación de nombramientos y designación de funcionarios de casilla por ciudadanos eximidos, que aplicarán los Consejos Distritales Electorales en el Proceso Electoral 2010*, en los términos del Considerando IV y V, del presente Punto de Acuerdo, para quedar como a continuación se indica:

...

DÉCIMO QUINTO.- *La designación de Funcionarios Propietarios por causa de ciudadanos eximidos, se realizará en forma indistinta:*

- a) *Con los Suplentes Generales de la misma Mesa Directiva de Casilla en donde se genere la baja,*
- b) *Con los ciudadanos que se encuentran en las listas de reserva de las casillas previamente aprobadas por los Consejos Distritales Electorales de la sección electoral que corresponda, o*

c) *En su caso, con los ciudadanos que fueron sorteados y notificados conforme a lo dispuesto por el artículo 294 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Baja California.*

Lo anterior, sin efectuar cambios en los cargos de los otros ciudadanos designados Propietarios.

...

SEGUNDO.- La presente adición entrará en vigor de forma inmediata a su aprobación por el Pleno del Consejo General Electoral del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Baja California.

TERCERO.- Notifíquese al Titular de la Dirección Ejecutiva de Procesos Electorales del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Baja California, para que dé cabal cumplimiento a lo dispuesto en el último párrafo del Considerando V, del presente Punto de Acuerdo

CUARTO.- Notifíquese el presente Punto de Acuerdo a los Presidentes de los Consejos Distritales Electorales del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Baja California.

QUINTO.- Publíquese el Presente Punto de Acuerdo en portal de internet del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Baja California.

Dado en la Sala de Sesiones del Consejo General Electoral “Lic. Luis Rolando Escalante Topete”, a los veintiocho días del mes de junio de dos mil diez.

ATENTAMENTE

“Por la Autonomía e Independencia
de los Organismos Electorales”

ING. ENRIQUE CARLOS BLANCAS DE LA CRUZ
CONSEJERO PRESIDENTE

LIC. GRACIELA AMEZOLA CANSECO
SECRETARIA FEDATARIA